

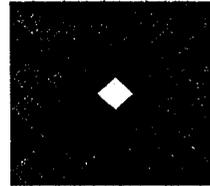
DIPUTADA

MELINA HERNÁNDEZ

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LXV
LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAX.,

A 07 DE MAYO DEL 2024

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INICIATIVA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALES ILLESCAS.

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E.

Quien suscribe Amado Blas Martínez, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad Y Cambio Climático, por instrucciones de la Diputada Melina Hernández Sosa, diputada local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Acompaño al presente de manera impresa y digital la, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 8, SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO TERCERO PARA DENOMINARSE DEL PROCEDIMIENTO DE QUEMA Y VEDA, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 20 BIS Y 20 TER, SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTICULO 31 RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES TODOS DE LA LEY PARA EL USO Y MANEJO DEL FUEGO EN LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVICULTURALES EN EL ESTADO DE OAXACA**, solicitándole tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance su inscripción en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que me brinda al presente, extendiéndole además un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

AMADO BLAS MARTÍNEZ

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

LXV LEGISLATURA
07 MAY 2024
11:00 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
07 MAYO 2024
712858



DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

**DIPUTADA
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA
MEXICANA"



**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

**ATN'T. DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATÚS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Melina Hernández Sosa**, integrante del grupo Parlamentario del partido Morena e integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para efectos de su discusión y en su caso, aprobación, de la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 8, SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO TERCERO PARA DENOMINARSE DEL PROCEDIMIENTO DE QUEMA Y VEDA, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 20 BIS Y 20 TER, SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 31 RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES TODOS DE LA LEY PARA EL USO Y MANEJO DEL FUEGO EN LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVICULTURALES EN EL ESTADO DE OAXACA.** Lo anterior, bajo la siguiente,

**DIPUTADA
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".



Exposición de motivos

En lo que va del 2024 en la entidad Oaxaqueña se han suscitado 149 incendios forestales y 20 de pastizales¹, afectando un total de 71, 281.19 hectáreas.

Durante la conferencia de prensa del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 06 de mayo de 2024, la Directora de la Comisión Estatal Forestal, informó que las principales causas de los incendios tienen que ver con la roza, tumba y quema, como a continuación se muestra en la siguiente tabla:

CAUSA	NO. DE INCENDIOS
Desconocidas	97
Actividades Agrícolas	20
Actividades Ilícitas	9
Cazadores	2
Actividades pecuarias	4
Quema de Basura	9
Otras actividades productivas	4
Fumadores	1
Causas naturales	1
TOTAL	118

Como se puede observar en la información proporcionada por la Comisión

¹ <https://www.facebook.com/share/p/z67NyXBqi9sTuVpL/?mibextid=WC7FNe>

**DIPUTADA
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".



Estatat Forestal, los incendios forestales son mayormente causados por actividades humanas, especialmente durante periodos de sequía. La combinación de estas actividades humanas, como la roza, tumba y quema, con las condiciones secas del ambiente, crea un escenario propenso a los incendios. Por esta razón, resulta de vital importancia controlar y regular estas prácticas.

Es comprensible que muchas comunidades dependan de estas actividades para sus cosechas y subsistencia. Sin embargo, es fundamental subrayar la necesidad de realizarlas con responsabilidad extrema. Esto implica no solo tener en cuenta las condiciones climáticas y de sequía, sino también obtener la autorización adecuada de las autoridades competentes.

Además, es crucial que las autoridades y comunidades trabajen en conjunto para implementar medidas de supervisión y control efectivas. La capacitación en técnicas seguras de roza y quema, así como la promoción de alternativas más sostenibles, son acciones que pueden reducir significativamente el riesgo de incendios forestales y proteger nuestros recursos naturales.

Las consecuencias de este incendio van más allá del ámbito ambiental, afectando profundamente la vida de las familias y la comunidad en su conjunto. Las pérdidas materiales y emocionales son incalculables, y la comunidad se encuentra inmersa en un proceso de duelo y reconstrucción que requerirá un apoyo continuo y solidario por parte de las autoridades y de la sociedad en general.

**DIPUTADA
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA
MEXICANA".



Dada la reciente serie de eventos en nuestra entidad y la información proporcionada por la Comisión Estatal Forestal, que indica que la mayoría de los incendios están directamente relacionados con actividades humanas como la quema de rastrojo, basura y prácticas agropecuarias, exacerbadas por la temporada de sequía, es evidente que los incendios se vuelven extremadamente peligrosos debido a las condiciones de la flora.

Es imperativo que se tomen medidas urgentes para restringir temporalmente actividades como la roza, tumba y quema. Estas actividades deben llevarse a cabo únicamente con autorización previa y supervisión de la autoridad competente, con el objetivo de minimizar el riesgo de incendios forestales y proteger nuestros recursos naturales.

Esta restricción temporal es crucial para salvaguardar nuestro entorno y prevenir daños irreparables en nuestros ecosistemas. Además, es una medida responsable que busca garantizar la seguridad de nuestras comunidades y preservar la biodiversidad de nuestra región para las generaciones futuras.

Establecer una veda de 90 días en Oaxaca en materia de quema y roza es crucial para prevenir incendios forestales y proteger nuestros ecosistemas. Esta medida se vuelve fundamental por varias razones:

Preservación del Medio Ambiente: La quema y roza indiscriminada pueden causar daños irreparables a los bosques, selvas y otras áreas naturales. Establecer una veda ayuda a proteger la biodiversidad y los recursos naturales de la región.

**DIPUTADA
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA
MEXICANA".



Prevención de Incendios: La mayoría de los incendios forestales son causados por actividades humanas como la quema de pastizales o la roza agrícola. Al implementar una veda de 90 días, se reduce significativamente el riesgo de que estas actividades desencadenen incendios incontrolables.

Temporada Seca: La época seca del año es especialmente propensa a la propagación rápida de incendios forestales debido a las condiciones climáticas favorables. La veda durante este período ayuda a mitigar el riesgo al limitar las actividades que podrían iniciar un incendio.

Conservación de Recursos Naturales: Los incendios forestales no solo causan daños ambientales, sino que también afectan los recursos naturales indispensables para la subsistencia de comunidades locales, como el agua y el suelo fértil. La veda contribuye a proteger estos recursos y garantizar su disponibilidad a largo plazo.

Fomento de Prácticas Sostenibles: Al promover una cultura de cuidado ambiental y prácticas agrícolas sostenibles que no dependan de la quema y roza, se establece un camino hacia la conservación a largo plazo de nuestros ecosistemas y recursos naturales.

Establecer una veda de 90 días en Oaxaca en materia de quema y roza es esencial para prevenir incendios forestales, proteger el medio ambiente, conservar recursos naturales y fomentar prácticas agrícolas sostenibles. Esta medida no solo beneficia a la región en el presente, sino que también garantiza un futuro más saludable y sostenible para las

**DIPUTADA
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".



generaciones venideras.

Por lo anteriormente expuesto vengo a proponer las adiciones correspondientes con la finalidad de salvaguardar el ambiente así como la integridad física de todos y todas. A continuación, un cuadro comparativo:

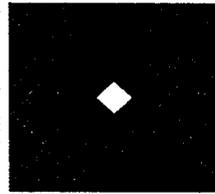
**LEY PARA EL USO Y MANEJO DEL FUEGO
EN LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVICULTURALES
EN EL ESTADO DE OAXACA**

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 8.- Le compete a la Comisión: I a XXII... XXIII. las demás facultades que le confiere la ley y los ordenamientos legales aplicables. SIN CORRELATIVOS	Artículo 8.- Le compete a la Comisión: I a XXII... XXIII.-Determinar el periodo de veda para la realización de actividades de quema y roza; y XXIV. las demás facultades que le confiere la ley y los ordenamientos legales aplicables
SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 23 BIS. - Cuando por disposición oficial se determine un periodo de extrema sequía, se establecerán 90 días de veda en el Estado para la realización de actividades de quema y roza. ARTICULO 23 TER. - Durante la época de veda establecida en el artículo anterior, se restringe de manera

**DIPUTADA
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

SIN CORRELATIVO	expresa la realización de actividades de roza, tumba y quema en todo el territorio del Estado de Oaxaca. Esta restricción incluye, pero no se limita a, la quema de desechos agrícolas, quema de basura, actividades pecuarias, la limpieza de terrenos mediante el rozado y cualquier otra práctica que pueda generar un riesgo de incendio forestal. Son responsables del cumplimiento de esta veda las autoridades y organismos establecidos en los artículos 4, 5 y 6 de este cuerpo normativo
ARTICULO 31.- Son infracciones a lo establecido en esta Ley y su Reglamento: 1 a XIII... XIV. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley. SIN CORRELATIVO.	ARTICULO 31.- Son infracciones a lo establecido en esta Ley y su Reglamento: 1 a XIII... XIV.- Realizar actividades de quema y roza durante la época de veda en el Estado de Oaxaca. XV. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley.

En mérito de lo anterior, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable congreso, la siguiente:

LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

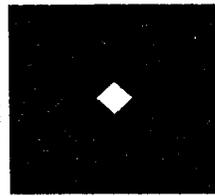
DECRETA

ÚNICO. - Se reforma la fracción XXII y se recorren los subsecuentes del artículo 8, se modifica la denominación del capítulo I para denominarse del

**DIPUTADA
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

procedimiento de quema y veda, se adicionan los artículos 20 BIS y 20 TER, se reforma la fracción XIV del artículo 31 y recorriendo los subsecuentes todos de la Ley Para el Uso y Manejo del Fuego en las Actividades Agropecuarias y Silviculturales en el Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

Artículo 8.- Le compete a la Comisión:

I a XXII...

XXIII. Determinar el periodo de veda para la realización de actividades de roza, tumba y quema;

XXIV. las demás facultades que le confiere la ley y los ordenamientos legales aplicables

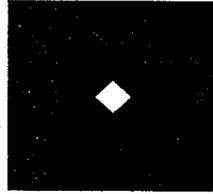
ARTÍCULO 23 BIS. - Cuando por disposición oficial se determine un periodo de extrema sequía, se determinarán 90 días de veda en el Estado para la realización de actividades d roza, tumba y quema.

ARTICULO 23 TER. - Durante la época de veda establecida en el artículo anterior, se restringe de manera expresa la realización de actividades de roza, tumba y quema en todo el territorio del Estado de Oaxaca. Esta restricción incluye, pero no se limita a, la quema de desechos agrícolas, quema de basura, actividades pecuarias, la limpieza de terrenos mediante el rozado y cualquier otra práctica que pueda generar un riesgo de incendio

**DIPUTADA
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

forestal.

Son responsables del cumplimiento de esta veda las autoridades y organismos establecidos en los artículos 4, 5 y 6 de esta ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

San Raymundo Jalpan, a 07 de mayo del 2024.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ